50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000539
DEL 10 DE MARZO DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME
EN LA MODALIDAD EXTERNADO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL META, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCION NRO. 3899 DE 2010, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que **LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME** identificada con NIT No. 800215666-0 y domicilio en el Calle 33B No. 27A-36 Barrio Las Ferias de Villavicencio, Tel. 6636417 Cel. 3155652324 Dirección Electrónica convidame@yahoo.es Representada legalmente por la Señora **LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.299.056 de Manizales.

Que la señora **LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES,** identificada con C.C. No. 24.299.056 de Manizales, actuando en su calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME,** allego solicitud mediante escrito radicado con el No. E 2017-057000-5000 de fecha 07 de Febrero de 2017, ante la Dirección Regional Meta, para la expedición **EXTERNADO** bajo la estrategia de media jornada, a una población objeto Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

Que el día 07 de marzo de 2017 se realiza visita de verificación de requisitos a las instalaciones donde funciona su centro de atención, el equipo evaluador multidisciplinario conformado por servidores públicos del Grupo de Asistencia Técnica y la Profesional de Aseguramiento a la Calidad del ICBF Regional Meta, y de conformidad con el instrumento de verificación de requisitos Legales, Técnicos, Administrativos, Financieros y el acta de visita que hace parte integral del presente tramite; emite el siguiente **CONCEPTO TECNICO:** conceptúa **FAVORABLEMENTE** para otorgar Licencia de Funcionamiento **Bienal** por el término de dos (2) años para desarrollar **LA MODALIDAD EXTERNADO** bajo la estrategia de media jornada **EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO,** con una capacidad instalada de 40 cupos en la jornada de la mañana y 40 en la jornada de la tarde

50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000539
DEL 10 DE MARZO DE 2017

FUNDAMENTOS LEGALES

El artículo 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el ICBF, en la reglamentación interna que para tal efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de Protección al menor y a la familia, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, se someterán a los requerimientos previstos por el ICBF.

De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3º. Artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al ICBF, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones y Establecimientos de Protección al Menor y a la familia.

Que el Parágrafo del artículo 11 de la ley 1098 de 2006 establece que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR como ente coordinador del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definiera los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su establecimiento. Así mismo coadyuvara a los entes Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales en la ejecución de sus políticas publicas sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

Mediante Resolución 3899 de 2010 el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Así mismo, el citado ordenamiento preceptúa en su Título III que en materia de Licencias De Funcionamiento A Personas Jurídicas Del Sistema Nacional De Bienestar Familiar, Que Prestan Servicios De Protección Integral A Los Niños, Niñas, Adolescentes y a sus Familias, se debe tener lo dispuesto en su Art. 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. El ICBF expedirá las siguientes licencias de funcionamiento: 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.

50 – 20000

000539

RESOLUCIÓN No
DEL 10 DE MARZO DE 2017

Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.

Que por lo anteriormente expuesto el Director Regional del ICBF Meta,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (2) años, a **LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME** con domicilio en la Calle 33 B No. 27-A-36 Barrio Las Ferias de Villavicencio, para prestar el servicio en la Modalidad **EXTERNADO** bajo la estrategia de media jornada, con una capacidad instalada de 40 cupos en la mañana y 40 en la jornada de la tarde.

ARTICULO SEGUNDO: La renovación de la Licencia de funcionamiento **BIENAL** por el término de dos (2) años, a **LA CORPORACION NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME EN LA MODALIDAD EXTERNADO** bajo la estrategia de media jornada **DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO** está determinada a prestar el servicio a una población objeto de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.

ARTICULO TERCERO: La licencia de funcionamiento concedida, no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, ni a las convenidas en esta licencia, ni para prestar el servicio en otro sitio de atención diferente al mencionado en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento, cuando lo considere pertinente

50 – 20000

RESOLUCIÓN No 000539
DEL 10 DE MARZO DE 2017

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante legal, o apoderado de la Institución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.
Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la desfijación del Edicto, según el caso, como lo establece el art. 74 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Villavicencio a los Diez (10) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2.017)

ROCIO ENCISO GARZON
Directora (E) Regional – Meta ICBF

Aprobó. Carmen Rosa Mosquera Novoa– Coordinadora Grupo Jurídico
Reviso: Liuviana García Bigott- Profesional Universitaria
Proyecto: Yaquelin Leon Granados – Abogada Contratista

50 – 20000

NOTIFICACION PERSONAL

En Villavicencio Meta. A los trece (13) días del mes Marzo de 2017.

Se notificó personalmente la Señora **LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES** identificado con C.C. No. 24.299.056 de Manizales en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME** con Domicilio en la Calle 33B No. 27-a-36 Barrio Las Ferias de Villavicencio, la Resolución No. 000539 de fecha 10 de marzo de 2017 por medio de la cual se le concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO.

Se le informa a la notificada que contra la presente Resolución proceden los Recursos de ley, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, como lo establece el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

La notificada manifiesta que, con relación a los recursos otorgados por ley.

Si ___ Interpone los recursos
No_X_ Interpone los recursos. En consecuencia renuncio a términos para sustentar los recursos y solicito la ejecutoria.

El notificado:

LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES
C.C. No. 24.299.056 de Manizales

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Reviso: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Yaquelin Leon Granados Abogada Contratista

50 – 20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 000539 del 10 de marzo de 2017

En Villavicencio, Meta a los Catorce (14) días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

La Suscrita Coordinadora Jurídica del ICBF Regional Meta, hace constar que en la fecha queda debidamente ejecutoriada la Resolución No. 000539 de fecha 10 de marzo de 2017 por medio de la cual se le concede LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL EN LA MODALIDAD EXTERNADO a la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME** con Domicilio en la Calle 33B No. 27-a-36 Barrio Las Ferias de Villavicencio.

Se notificó el 13 de Marzo de 2017 personalmente a la Señora **LUCIA DEL SOCORRO JARAMILLO DE CORTES** identificada con C.C. No. 24.299.056 de Manizales, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN NUEVA VIDA PARA EL MENOR DE Y EN LA CALLE CONVIDAME**, quien renuncio a términos para interponer recurso y solicito la ejecutoria.

La Resolución No. 000539 de fecha 10 de Marzo de 2017 adquirió ejecutoria y firmeza a los Catorce (14) días del mes de Marzo de 2017.

CARMEN ROSA MOSQUERA NOVOA
Coordinadora del Grupo Jurídico

Aprobó: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Reviso: Carmen Rosa Mosquera Novoa - Coordinadora del Grupo Jurídico
Elaboro: Yaquelin Leon Granados Abogada Contratista